

RESOLUCION EXENTA N° 7218 / 14.12.07 /

VALPARAÍSO;

VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 41 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; por el artículo 4° número 18 del decreto con fuerza de ley N° 329/79, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; y la Resolución Exenta N° 6034 de 02.12.98 sobre delegación de facultades del Director Nacional del Servicio, a los Subdirectores, Jefes de Departamento, Directores Regionales y Administradores de Aduanas.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Exenta N° 6034/02.12.98, el Director Nacional de Aduanas delegó en las jefaturas del Servicio, las facultades legales que se señalaron para cada una en sus respectivos Apéndices.

Que, sin perjuicio de las modificaciones de la citada resolución es necesario contar con un texto que reúna en un sólo documento todas las delegaciones vigentes, agregando a sus Apéndices aquellas delegaciones que encuentran su fuente en resoluciones especiales dictadas para distintas jefaturas del Servicio.

Que, con motivo del levantamiento de información efectuado por la Subdirección Jurídica en esta materia, con asesoría de la Subdirección Técnica y de la Subdirección de Fiscalización, y consultas a todas las Aduanas del país, se ha puesto de manifiesto la necesidad de dejar sin efecto las delegaciones conferidas a los Directores Regionales y Administradores de Aduana contenidas en la Resolución Exenta N° 5052/11.10.99 números 3(12), relativa a la presentación de la declaración de importación o de almacén particular, sin contar con el certificado de origen, respecto de mercancías provenientes de países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración; 3(22), relativa a prórrogas que excedan de 360 días para la admisión temporal para perfeccionamiento activo; y 3(28) referida a la concesión de rebajas de tarifas de almacenaje, por no resultar consistentes con la normativa vigente.

Que, asimismo es menester dejar sin efecto las delegaciones conferidas a las Directores Regionales y Administradores de Aduana, contenidas en las letras Ay B de la Resolución Exenta N° 231/31.01.00, relativas a la autorización de salida temporal para vehículos rent a car, por encontrarse en desuso.

Que, mediante Oficio Ordinario N° 978/09.07.07, la Directora Regional de la Aduana Metropolitana ha solicitado se le delegue la facultad para habilitar en forma ocasional los aeródromos de El Bosque y Tobaraba, solicitud que fuere evaluada positivamente por el Subdirector de Fiscalización, según da cuenta Providencia N° 62474/02.08.07, por lo que se accederá a lo solicitado y se revocará la delegación dispuesta mediante Resolución Exenta N° 5980/01.12.99, por encontrarse en desuso el aeródromo de Los Cerrillos.

Que, es necesario delegar en el Director Regional de la Aduanas de Coyhaique la facultad de otorgar prórrogas a la admisión temporal de vehículos amparados en pasavantes; y

TENIENDO PRESENTE: La Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República y las facultades que me confieren el artículo 41 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 4° número 18 del decreto con fuerza de ley N° 329/79, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; y el inciso segundo del artículo 9 de la Ordenanza de Aduanas, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

DERÓGANSE las facultades delegadas en los Directores Regionales y Administradores de Aduana contenidas en los números 3(12), 3(28) y, parcialmente en la forma expresada en el tercer considerando, la facultad contenida en el número 3(22), todas de la Resolución Exenta N° 5052/11.10.99.

REVÓCANSE las facultades delegadas en la letras A y B de la Resolución Exenta N° 231/31.01.00.

DELÉGASE en el Director Regional de la Aduana Metropolitana la facultad de autorizar el paso de personas y mercancías por el Aeródromo de El Bosque y por el Aeródromo de Tobalaba, cuando la autoridad competente así lo requiera.

DELÉGASE en el Director Regional de la Aduana de Coyhaique la facultad de otorgar prórrogas a la admisión temporal de vehículos amparados por pasavantes.

APRUÉBASE el nuevo texto de los Apéndices de la Resolución Exenta N° 6034 de 02.12.98, anexo a esta resolución y que forma parte integrante de ella.

La presente resolución entrará en vigencia el 01.01.08.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SERGIO MUJICA MONTES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

MZP/PGSchPMH

DISTRIBUCIÓN:
Subdirectores
Jefes de Departamentos de Staff
Directores Regionales
Administradores de Aduana
Jefes de Departamentos
Jefes de Subdepartamentos
Oficina de Partes
Archivo

APÉNDICE I

FACULTADES DELEGADAS EN EL SUBDIRECTOR TECNICO

N°	FACULTAD	FUENTE
1	Conceder la franquicia de la subpartida 0030.9900 del Capítulo 0 del arancel Aduanero, que se tramita con las "Notas Verbales" que provienen de parte de Gobiernos adheridos a convenios o tratados internacionales con Chile.	RES AFECTA 632/15.09.03
2	Autorizar el control documental de ingreso a la zona franca de Punta Arenas, respecto de las mercancías a que se refiere el número 2.3 de la Resolución Exenta N° 5.275/04, que lleguen directamente a la zona franca de extensión de la Región de Aysén y Provincia de Palena, y cuyo valor CIF supere los US\$ 50.000 (cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) y sea inferior a US\$ 200.000 (doscientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).	RES EXENTA 5275/04
3	Conceder las franquicias de las partidas 0004 y 0030 del Arancel Aduanero.	RES AFECTA 54/97
4	Conceder la franquicia de la subpartida 0030.0100 del Arancel Aduanero.	RES AFECTA 942/03
5	Autorizar y afinar el procedimiento especial de aforo establecido en la Regla 1, inciso 3°.	RES EXENTA 6452/10.09.96
6	Dictar resoluciones relativas a la designación o reconocimiento de los cometidos funcionarios y/o comisiones de servicio dentro del territorio nacional del personal de su dependencia. Se incluye la facultad de emitir resoluciones abiertas.	RES EXENTA 1607/26.05.00

APÉNDICE II

FACULTADES DELEGADAS EN EL SUBDIRECTOR JURIDICO

N°	FACULTAD	FUENTE
1	Ejercer la renuncia de la acción penal en la forma que establece el artículo 189 de la Ordenanza de Aduanas.	RES EXENTA 6034/02.12.98
2	Conceder la libre disposición de las mercancías importadas al amparo del artículo 35 de la ley N° 13.039.	RES EXENTA 6034/02.12.98
3	Verificar el cumplimiento de las exigencias legales para la constitución, prórroga y modificación de sociedades de Agentes de Aduana, establecidas en el artículo 198 de la Ordenanza de Aduanas.	RES EXENTA 6034/02.12.98
4	Dictar resoluciones relativas a la designación o reconocimiento de los cometidos funcionarios y/o comisiones de servicio dentro del territorio nacional del personal de su dependencia. Se incluye la facultad de emitir resoluciones abiertas.	RES EXENTA 1607/26.05.00

APÉNDICE III

FACULTADES DELEGADAS EN EL SUBDIRECTOR DE FISCALIZACION

N°	FACULTAD	FUENTE
1	Calificar la suficiencia de la garantía que deben rendir los Agentes de Aduana, de conformidad con el artículo 196 de la Ordenanza de Aduanas.	RES EXENTA 6034/02.12.98
2	Nombrar el apoderado del titular de una licencia de consignante y consignatario, a que se refiere el artículo 193 de la Ordenanza de Aduanas.	RES EXENTA 6034/02.12.98
3	Designar al reemplazante ocasional de un Agente de Aduana, de conformidad con el artículo 204 de la Ordenanza de Aduanas.	RES EXENTA 6034/02.12.98
4	Autorizar a los Agentes de Aduana para que se desempeñen como agentes de naves, de conformidad con el artículo 207 de la Ordenanza de Aduanas.	RES EXENTA 6034/02.12.98
5	Autorizar la entrada en funciones del reemplazante ocasional de un Agente de Aduana cuando deban ausentarse por más de 30 días.	RES EXENTA 6034/02.12.98
6	Designar al reemplazante ocasional de un Agente de Aduana, de conformidad con el artículo 204 de la Ordenanza de Aduanas	RES EXENTA 6034/02.12.98

APÉNDICE IV

FACULTADES DELEGADAS EN EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

N°	FACULTAD	FUENTE
1	Dictar resoluciones relativas a la designación o reconocimiento de los cometidos funcionarios y/o comisiones de servicio dentro del territorio nacional del personal de su dependencia. Se incluye la facultad de emitir resoluciones abiertas.	RES EXENTA 1607/25.05.00
2	Ejercer la facultad contenida en el artículo 4 número 26 del decreto con fuerza de ley N° 329/79 del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas.	1890/21.06.00
3	Ejercer las facultades establecidas en el artículo 4 números 24 y 25 del decreto con fuerza de ley N° 329/79 del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, con excepción de las facultades de dictar resoluciones adjudicatorias y celebrar contratos provenientes de licitaciones públicas, licitaciones privadas y tratos directos, por montos superiores a 115 UTM u otro tipo de contratos de cuantía superior a la indicada.	RES AFECTA 556/06.08.02

APÉNDICE V

FACULTADES DELEGADAS EN EL SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA

N°	FACULTAD	FUENTE
1	Dictar resoluciones relativas a la designación o reconocimiento de los cometidos funcionarios y/o comisiones de servicio dentro del territorio nacional del personal de su dependencia. Se incluye la facultad de emitir resoluciones abiertas.	RES EXENTA 1607/25.05.00

APÉNDICE VI

FACULTADES DELEGADAS EN EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

N°	FACULTAD	FUENTE
1	Ejercer las facultades contempladas en el artículo 4 número 15 del decreto con fuera de ley N° 329/79 del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, con las siguientes excepciones: (a) Nombramientos, subrogancias y suplencias en cargos de exclusiva confianza del jefe superior del Servicio; (b) Nombramientos de personal a contrata asimilados a grado en la planta de profesionales y de honorarios financiados con cargo al presupuesto institucional.	RES AFECTA 491/06.09.01 296/09.03.04

APÉNDICE VII

FACULTADES DELEGADAS EN EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS

N°	FACULTAD	FUENTE
1	Dictar resoluciones relativas a la designación o reconocimiento de los cometidos funcionarios y/o comisiones de servicio dentro del territorio nacional del personal de su dependencia. Se incluye la facultad de emitir resoluciones abiertas.	RES EXENTA 1607/25.05.00

APÉNDICE VIII

FACULTADES DELEGADAS EN EL JEFE DEL DEPARTAMENTO SECRETARÍA GENERAL

N°	FACULTAD	FUENTE
1	Dictar resoluciones relativas a la designación o reconocimiento de los cometidos funcionarios y/o comisiones de servicio dentro del territorio nacional del personal de su dependencia. Se incluye la facultad de emitir resoluciones abiertas.	RES EXENTA 1607/25.05.00

APÉNDICE IX

FACULTADES DELEGADAS EN EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES

N°	FACULTAD	FUENTE
1	Dictar resoluciones relativas a la designación o reconocimiento de los cometidos funcionarios y/o comisiones de servicio dentro del territorio nacional del personal de su dependencia. Se incluye la facultad de emitir resoluciones abiertas.	RES EXENTA 1607/25.05.00

APÉNDICE X

FACULTADES DELEGADAS EN EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL

N°	FACULTAD	FUENTE
1	Ejercer facultades relativas a asignaciones familiares; asignación de antigüedad; licencias médicas; cometidos funcionales y comisiones de servicios, prácticas profesionales, habilitaciones de fiscalizadores; subrogancias, excluidas las en cargos de exclusiva confianza; suplencias, excluidas las en cargos de exclusiva confianza; diferencias de sueldos por subrogancias y suplencias, excluidas las de cargos de exclusiva confianza; y jornadas especiales,	RES AFECTA 491/06.09.01

APÉNDICE XI

FACULTADES DELEGADAS EN EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR

N°	FACULTAD	FUENTE
1	Ejercer facultades relativas a asignaciones familiares; asignación de antigüedad; licencias médicas; cometidos funcionales y comisiones de servicios, prácticas profesionales, habilitaciones de fiscalizadores; subrogancias, excluidas las en cargos de exclusiva confianza; suplencias, excluidas las en cargos de exclusiva confianza; diferencias de sueldos por subrogancias y suplencias, excluidas las de cargos de exclusiva confianza; y jornadas especiales,	RES EXENTA 4456/17.07.97

APÉNDICE XII

FACULTADES DELEGADAS EN EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACION

N°	FACULTAD	FUENTE
1	Todas las facultades que le confieren las leyes en materia de capacitación de los funcionarios del Servicio. El ejercicio de estas facultades no comprende la firma de las resoluciones de comisiones de servicio y pago de viáticos, que se puedan requerir dentro de las actividades de capacitación de los funcionarios	RES EXENTA 6492/28.12.98

APÉNDICE XIII

FACULTADES DELEGADAS EN LOS DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

N°	FACULTAD	FUENTE
1	Conceder prórroga del plazo general de depósito establecido en el artículo 32 del decreto supremo N° 1.1149/97 del Ministerio de Hacienda.	RES EXENTA 5052/11.10.99
2	Conceder libre disposición de mercancías importadas con franquicias aduaneras, excepto las internadas al amparo del artículo 35° de la ley N° 13.039.	RES EXENTA 5052/11.10.99
3	Prorrogar el plazo para el arribo de las mercancías a la Aduana de salida del país en el caso del tránsito, o a la Aduana de destino tratándose de transbordo, o redestinación (Capítulo III del Compendio	RES EXENTA 5052/11.10.99

	de Normas Aduaneras).	
4	Autorizar transbordos. (Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras).	RES EXENTA 5052/11.10.99
5	Autorizar redestinaciones. (Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras).	RES EXENTA 5052/11.10.99
6	Conceder autorización excepcional de las destinaciones de tránsito y transbordo, cuando por error que no afecte la consignación, las mercancías no vengan manifestadas o marcadas como tales. (Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras).	RES EXENTA 5052/11.10.99
7	Conceder prórroga al plazo para el arribo al país de mercancías amparadas por declaraciones de trámite anticipado. (Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras).	RES EXENTA 5052/11.10.99
8	Conceder prórrogas, en caso de importación de mercancías que arriben en embarques parciales, amparadas por declaraciones tramitadas en forma anticipada. (Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras).	RES EXENTA 5052/11.10.99
9	Prorrogar los plazos para el cumplimiento de la importación total de mercancías acogidas a los incisos 2º o 3º de la Regla 1 sobre Procedimiento de Aforo. .	RES EXENTA 5052/11.10.99
10	Prorrogar el plazo para la presentación de las declaraciones complementarias para devolución de derechos aduaneros.	RES EXENTA 5052/11.10.99
11	Prorrogar el plazo a que se refiere el inciso segundo, del artículo 133 de la Ordenanza de Aduanas.	RES EXENTA 5052/11.10.99
12	Autorizar modificaciones en las órdenes de embarque relativas al número del informe de exportación y/o descripción de las mercancías. No procederá el cambio de informe de exportación con precios unitarios inferiores a los declarados en la orden de embarque, o de modalidad de venta "a firme" a "no a firme", ya que en estos casos los precios no son definitivos y por ende, pueden ser inferiores.	RES EXENTA 5052/11.10.99
13	Autorizar, mediante resolución fundada, modificaciones al código arancelario de las mercancías en las declaraciones de exportación, incidan o no en el beneficio de reintegro a las exportaciones, a que se refiere la ley N° 18.480.	RES EXENTA 5052/11.10.99
14	Autorizar la libre reimportación de mercancías salida al exterior amparada por declaración de exportación y que han sido rechazadas en el país de destino.	RES EXENTA 5052/11.10.99
15	Anular destinaciones aduaneras que amparen mercancías cuya internación al país ha sido rechazada mediante certificación, por los organismos competentes (Servicios de Salud, Servicio Agrícola y Ganadero, Fuerzas Armadas, u otros cuya autorización se requiera para el ingreso de las mercancías al país.).	RES EXENTA 5052/11.10.99 RES EXENTA 3895/31.07.06
16	Otorgar el régimen de admisión temporal y eximir de la tasa a que se refiere el artículo 107 de la Ordenanza de Aduanas, según corresponda.	RES EXENTA 5052/11.10.99
17	Prorrogar el régimen de admisión temporal, establecido en el artículo 107 de la Ordenanza de Aduanas, aún cuando exceda en más de un año en el país, con un máximo de dos años.	RES EXENTA 5052/11.10.99
18	Las facultades para conceder admisión temporal por los plazos que se señalan; sin perjuicio además, de conceder prórrogas por períodos iguales, siempre que el plazo de permanencia no exceda de dos años, a las siguientes mercancías: a) Las destinadas a ser exhibidas en exposiciones que cuenten con el auspicio o patrocinio del Gobierno, por 180 días contados desde la fecha de término de la feria. b) El vestuario, decoraciones, máquinas, aparatos, útiles, instrumentos de música, vehículos y animales para espectáculos teatrales, circences u otros de entretenimientos públicos, por seis meses. c) Los vehículos y efectos que se empleen en giras temporales por	RES EXENTA 5052/11.10.99

	<p>viajeros turistas, calidad que se justificará mediante la exhibición de documentos oficiales que acrediten residencia habitual en el extranjero, por 180 días.</p> <p>d) Vehículos y efectos que se empleen en viajes temporales por residentes en zonas de tratamiento aduanero especial, por 90 días.</p> <p>e) El ganado que con fines de apacentamiento, se traiga a los campos cordilleranos desde países limítrofes y siempre que permanezcan al oriente de las oficinas aduaneras respectivas. Los animales que entren al país para ser exhibidos en exposiciones autorizadas por el Estado o para hacerlos actuar en determinadas pruebas o exhibiciones. En todos estos casos, se considerarán extranjeros las crías habidas en el país, los animales beneficiados y la lana obtenida del ganado, por 4 meses.</p> <p>f) Las estampillas de impuesto y otras especies valoradas en un estado extranjero que se introduzcan al país para su reexportación adheridas a mercancías nacionales gravadas con ellas en el país que las emite; los boletos de pasajes expedidos por empresas de transporte que efectúen exclusivamente viajes al extranjero, siempre que dichos boletos correspondan a un tipo o modelo empleado en toda línea por dicha empresa, por 6 meses.</p> <p>g) Las mercancías de rancho, tales como toallas, servilletas, sábanas, delantales, etc., que las compañías de transporte desembarquen para el lavado o compostura, siempre que tengan marcas indelebles con el nombre de la compañía, por 10 días.</p> <p>h) Los vehículos destinados al transporte internacional de personas y mercancías pertenecientes a empresarios reconocidos como tales por las autoridades respectivas, por 90 días.</p> <p>i) Los isotank o similares especialmente concebidos para transportar líquidos o gases cuya capacidad de contenido sea igual o superior a 1 mt. cúbico, por 180 días.</p> <p>j) Las películas cinematográficas y en general todo material filmico tales como los masters de videotapes con contenido de películas cinematográficas, por 30 días. No obstante, dicho plazo será de 60 días, tratándose de películas rechazadas por el Consejo de Calificación Cinematográfica, cuando se hubiere interpuesto recurso de apelación.</p> <p>k) Naves civiles extranjeras con fines no comerciales, por 120 días; y aeronaves civiles extranjeras con fines no comerciales, por 90 días.</p> <p>l) Films (placas y/o películas, fotografías, impresionadas y reveladas, no cinematográficas), destinadas a la impresión offset, que vengán consignados a las empresas impresoras que realizan servicios para la exportación de publicaciones periódicas, libros, catálogos, etc., por 60 días.</p> <p>m) Otras mercancías que determine el Director Regional o Administrador de Aduana, en casos calificados y mediante resolución fundada, por 90 días. No obstante, tratándose de material de uso cinematográfico necesario para el rodaje de películas en nuestro país, el plazo será de 180 días.</p> <p>n) Hasta 120 días en el caso de las mercancías afectas a pago de tasa.</p>	RES EXENTA 1999/05.05.04
19	Otorgar el régimen de salida temporal a que se refiere el artículo 114 de la Ordenanza de Aduanas, cuando fuere procedente; así como la de conceder prórrogas aún cuando excedan de dos años.	RES EXENTA 5052/11.10.99
20	Conceder el régimen de almacén particular por el plazo establecido en el artículo 109 de la Ordenanza de Aduanas, para las mercancías consignadas a personas con derecho a franquicias del Capítulo 0 del Arancel Aduanero; artículo 35 de la ley N° 13.039; por el artículo 6° de la ley N° 17.238 y sus modificaciones; o en conformidad al decreto N°	RES EXENTA 5052/11.10.99

	403/68, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y sus modificaciones; y conceder prórrogas por el período necesario para el otorgamiento de la franquicia invocada.	
21	Prorrogar el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo establecido en el artículo 108 de la Ordenanza de Aduanas, según lo dispongan los respectivos decretos. Esta atribución será ejercida por el Director Regional o Administrador de Aduana que tuviere a su cargo el control del respectivo almacén particular de exportación.	RES EXENTA 5052/11.10.99
22	Resolver las solicitudes relativas a modificaciones de la declaración de admisión temporal para perfeccionamiento activo, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras.	RES EXENTA 5052/11.10.99
23	Calificar las interrupciones de la permanencia en el extranjero de los petitionarios de los regímenes arancelarios referidos en la Nota Legal N° 11 de la Partida 0009 y en la glosa de la Partida 0033, ambas del Arancel Aduanero.	RES EXENTA 5052/11.10.99
24	Prorrogar los plazos establecidos en el inciso 14 del artículo 35 de la ley N° 13.039 y la Nota Legal N° 4 de la Partida 0009 del Arancel Aduanero, en la forma y condiciones allí establecidas.	RES EXENTA 5052/11.10.99
25	Suscribir convenios con entidades públicas o privadas en representación del Servicio de Bienestar del Servicio Nacional de Aduanas, que permitan beneficios a favor de los afiliados a éste, siempre que no comprometa los recursos financieros del mismo.	RES EXENTA 5052/11.10.99
26	Conceder la exención o rebaja del recargo que establece el artículo 154 de la Ordenanza de Aduanas.	RES EXENTA 5052/11.10.99
27	Conceder términos especiales de conformidad al artículo 3° de la Ordenanza de Aduanas.	RES EXENTA 5052/11.10.99
28	Conceder prórrogas a los plazos dispuestos en la ley N° 18.708, tanto para presentar dichas solicitudes al Servicio, como aquel que debe mediar entre la declaración de exportación y los respectivos documentos de importación. La facultad operará sólo cuando el exceso de dichos plazos no supere los 30 días.	RES EXENTA 5052/11.10.99
29	Autorizar la importación, por la Aduana bajo cuya jurisdicción se encuentra la Feria Internacional, respecto de mercancías exhibidas en ellas y que provengan de zonas francas amparadas por declaración de admisión temporal.	RES EXENTA 5052/11.10.99
30	Las facultades establecidas en el artículo 152 de la Ordenanza de Aduanas, relativas a la destrucción de mercancías que se encuentren en las situaciones contempladas en las letras a) a d) del mismo cuerpo legal, previa comunicación y coordinación con el Departamento de Auditoría Interna.	RES EXENTA 5052/11.10.99
31	Conceder la franquicia de la subpartida 0012.0300	RES AFECTA 943/30.12.03
32	Dictar las resoluciones que otorguen los beneficios contemplados en la partida 0012 del Capítulo 0 del Arancel Aduanero, en lo no concerniente a la concesión de la franquicia de la subpartida 0012.0300.	RES AFECTA 943/30.12.03
33	Dictar, en cada caso y una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios, una resolución concediendo las franquicias señaladas en el artículo 35 de la ley N° 13.039, respecto de las personas del inciso 23	RES AFECTA 1602/03.12.04
34	Dar de baja, con o sin enajenación o destrucción, mediante resolución fundada y de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, de los bienes de uso que se encuentren en regular o mal estado de conservación y que estén inventariados en las Aduanas bajo su jurisdicción.	RES EXENTA 8324/30.08.93
35	Disponer la enajenación o destrucción, mediante resolución fundada y de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, de los papeles y archivos en desuso de las Aduanas bajo su jurisdicción.	RES EXENTA 8324/30.08.93
36	Ejercer la facultad contenida en el artículo 4 número 26 del decreto con	RES EXENTA

	fuerza de ley N° 329/79 del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas.	1890/21.06.00
37	Ejercer las facultades establecidas en el artículo 4 números 24 y 25 del decreto con fuerza de ley N° 329/79 del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, para los efectos de la ejecución de los presupuestos asignados a nivel regional y local por la jefatura superior del Servicio.	RES AFECTA 556/06.08.02
38	Destinar, para un mejor servicio a cualquier funcionario de una dependencia a otra de su Aduana.	RES AFECTA 382/06.04.90
39	Conceder feriado, permisos y licencias médicas, de acuerdo a los artículos estatutarios vigentes sobre la materia.	RES AFECTA 382/06.04.90
40	Designar y reconocer los cometidos funcionales o comisiones de servicios que deban efectuar los funcionarios de su dependencia.	RES AFECTA 382/06.04.90

APÉNDICE XIV

FACULTADES DELEGADAS EN EL DIRECTOR REGIONAL DE LA ADUANA DE IQUIQUE

N°	FACULTAD	FUENTE
1	Otorgar prórrogas a la admisión temporal de vehículos amparados por pasavantes	RES EXENTA 5052/11.10.99
2	Dictar, en cada caso y una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios, una resolución concediendo las franquicias señaladas en el artículo 35 de la ley N° 13.039.	RES AFECTA 1602/03.12.04

APÉNDICE XV

FACULTADES DELEGADAS EN EL DIRECTOR REGIONAL DE LA ADUANA METROPOLITANA

N°	FACULTAD	FUENTE
1	Autorizar el paso de personas y mercancías por el Aeródromo de El Bosque y por el Aeródromo de Tobalaba, cuando la autoridad competente así lo requiera.	RES EXENTA N°7218/14.12.07
2	Habilitar mediante resolución depósitos francos aeronáuticos en el Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez en Santiago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución N° 6.479/81, publicada en el Diario Oficial de 20.12.1982, que fijó el texto actualizado de las instrucciones sobre Depósitos Francos a que se refieren el decreto N° 5.469/60, del Ministerio de Hacienda, y decreto ley N° 3.580/81.	RES EXENTA 576/10.02.04

APÉNDICE XVI

FACULTADES DELEGADAS EN EL DIRECTOR REGIONAL DE LA ADUANA DE PUERTO MONTT

N°	FACULTAD	FUENTE
1	Dictar, en cada caso y una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios, una resolución concediendo las franquicias señaladas en el artículo 35 de la ley N° 13.039.	RES AFECTA 1602/03.12.04

APÉNDICE XVII

FACULTADES DELEGADAS EN EL DIRECTOR REGIONAL DE LA ADUANA DE COYHAIQUE

N°	FACULTAD	FUENTE
1	Dictar, en cada caso y una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios, una resolución concediendo las franquicias señaladas en el artículo 35 de la ley N° 13.039.	RES AFECTA 1602/03.12.04
2	Implementar la "Tarjeta de salida de vehículos chilenos" en el marco de la modalidad de tránsito vecinal fronterizo, para los residentes en la localidad de Chile Chico que concurren hasta la localidad de Los Antiguos en la República Argentina	RES EXENTA 4462/04.12.02
3	Otorgar prórrogas a la admisión temporal de vehículos amparados por pasavantes.	RES EXENTA N°7218/14.12.07

APÉNDICE XVIII

FACULTADES DELEGADAS EN EL DIRECTOR REGIONAL DE LA ADUANA DE PUNTA ARENAS

N°	FACULTAD	FUENTE
1	Habilitar depósitos francos de mercancías destinadas al continente Antártico, a los que se refiere la ley N° 17.710.	RES EXENTA 6034/02.12.98
2	Otorgar prórrogas a la admisión temporal de vehículos amparados por pasavantes.	RES EXENTA 5052/11.10.99
3	Dictar, en cada caso y una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios, una resolución concediendo las franquicias señaladas en el artículo 35 de la ley N° 13.039.	RES AFECTA 1602/03.12.04
4	Autorizar el control documental de ingreso a la zona franca de Punta Arenas para aquellas operaciones cuyo valor CIF sea de hasta US\$ 50.000 (cincuenta mil dólares de Estados Unidos de Norteamérica), de conformidad con el número 2.3 de la Resolución Exenta N° 5.275/04.	RES EXENTA 5275/01.12.04
5	Autorizar el control documental de ingreso a la zona franca de Punta Arenas para aquellas mercancías reexpedidas desde la zona franca de Iquique, de conformidad con el número 2.5 de la Resolución Exenta N° 5.275/04.	RES EXENTA 5275/01.12.04

APÉNDICE XIX

FACULTADES DELEGADAS EN EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE ARICA

N°	FACULTAD	FUENTE
1	Prorrogar plazo de almacenaje de mercancías en tránsito a Bolivia.	RES EXENTA 6034/02.12.98
2	Autorizar la suscripción de declaración de tránsito de mercancías acogidas a Convenio Chile-Bolivia, contemplada en Convención de Tránsito de 1937.	RES EXENTA 6034/02.12.98
3	Autorizar la suscripción de declaración de tránsito o documento que haga sus veces, de mercancías acogidas a Convenio de Tránsito entre Chile y Perú	RES EXENTA 6034/02.12.98
4	Otorgar prórrogas a la admisión temporal de vehículos amparados por	RES EXENTA

	pasavantes	5052/11.10.99
5	Resolver las solicitudes de exención o rebaja del recargo establecido en el artículo 154 de la Ordenanza de Aduanas, respecto de vehículos peruanos ingresados al país bajo régimen de admisión temporal acogidos al decreto N° 679/36, del Ministerio de Relaciones Exteriores 679, de 1936.	RES EXENTA 5052/11.10.99
6	Otorgar prórrogas a los plazos establecidos en el artículo 35 de la ley N° 19.240.	RES EXENTA 2342/01.07.02
7	Dictar, en cada caso y una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios, una resolución concediendo las franquicias señaladas en el artículo 35 de la ley N° 13.039.	RES AFECTA 1602/03.12.04
8	Ejercer las facultades de los actuales artículos 137, 140 y 141 letra a) del Estatuto Administrativo, con excepción de la aplicación de la medida disciplinaria de destitución.	RES AFECTA 193/22.02.94
9	Ejercer las facultades de los actuales artículos 126, 127, 128, 129, 134, 135 y 143 del Estatuto Administrativo.	RES EXENTA 1229/22.02.90

APÉNDICE XX

FACULTADES DELEGADAS EN EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE TOCOPILLA

N°	FACULTAD	FUENTE
1	Ejercer las facultades de los actuales artículos 137, 140 y 141 letra a) del Estatuto Administrativo, con excepción de la aplicación de la medida disciplinaria de destitución.	RES AFECTA 193/22.02.90
2	Ejercer las facultades de los actuales artículos 126, 127, 128, 129, 134, 135 y 143 del Estatuto Administrativo.	RES EXENTA 1229/22.02.90

APÉNDICE XXI

FACULTADES DELEGADAS EN EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE CHAÑARAL

N°	FACULTAD	FUENTE
1	Ejercer las facultades de los actuales artículos 137, 140 y 141 letra a) del Estatuto Administrativo, con excepción de la aplicación de la medida disciplinaria de destitución.	RES AFECTA 193/22.02.90
2	Ejercer las facultades de los actuales artículos 126, 127, 128, 129, 134, 135 y 143 del Estatuto Administrativo.	RES EXENTA 1229/22.02.90

APÉNDICE XXII

FACULTADES DELEGADAS EN EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE LOS ANDES

N°	FACULTAD	FUENTE
1	Ejercer las facultades de los actuales artículos 137, 140 y 141 letra a) del Estatuto Administrativo, con excepción de la aplicación de la medida disciplinaria de destitución.	RES AFECTA 193/22.02.90
2	Ejercer las facultades de los actuales artículos 126, 127, 128, 129, 134, 135 y 143 del Estatuto Administrativo.	RES EXENTA 1229/22.02.90
3	Prorrogar, cuando se decrete el cierre temporal del Paso Los Libertadores, por el período que fuere necesario el plazo para la	RES EXENTA 4321/01.07.91

	admisión y salida temporal de vehículos y mercancías amparadas por alguno de los siguientes documentos: “Salida y admisión temporal de vehículos – Acuerdo Chileno Argentino; Título de importación temporal de vehículos; Declaración de admisión temporal de efectos de turistas; Título de salida temporal de vehículos; y Declaración de salida temporal de efectos de turistas.	
4	Autorizar, cuando se decrete el cierre temporal del Paso Los Libertadores, la salida de las mercancías por otra Aduana, aun cuando hubieren ingresado al recinto de depósito aduanero, de mercancías amparadas por: Declaraciones de tránsito; Declaraciones de reexportación; y órdenes de embarques de reexportación.	RES EXENTA 4321/01.07.91
5	Autorizar, cuando se decrete el cierre temporal del Paso Los Libertadores, la salida de los vehículos por otra Aduana.	RES EXENTA 4321/01.07.91

APÉNDICE XXIII

FACULTADES DELEGADAS EN EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE SAN ANTONIO

N°	FACULTAD	FUENTE
1	Ejercer las facultades de los actuales artículos 137, 140 y 141 letra a) del Estatuto Administrativo, con excepción de la aplicación de la medida disciplinaria de destitución.	RES AFECTA 193/22.02.90
2	Ejercer las facultades de los actuales artículos 126, 127, 128, 129, 134, 135 y 143 del Estatuto Administrativo.	RES EXENTA 1229/22.02.90

APÉNDICE XXIV

FACULTADES DELEGADAS EN EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE OSORNO

N°	FACULTAD	FUENTE
1	Ejercer las facultades de los actuales artículos 137, 140 y 141 letra a) del Estatuto Administrativo, con excepción de la aplicación de la medida disciplinaria de destitución.	RES AFECTA 193/22.02.90
2	Ejercer las facultades de los actuales artículos 126, 127, 128, 129, 134, 135 y 143 del Estatuto Administrativo.	RES EXENTA 1229/22.02.90

APÉNDICE XXV

FACULTADES DELEGADAS EN EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE PUERTO AYSÉN

N°	FACULTAD	FUENTE
1	Dictar, en cada caso y una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios, una resolución concediendo las franquicias señaladas en el artículo 35 de la ley N° 13.039.	RES AFECTA 1602/03.12.04
2	Ejercer las facultades de los actuales artículos 137, 140 y 141 letra a) del Estatuto Administrativo, con excepción de la aplicación de la medida disciplinaria de destitución.	RES AFECTA 193/22.02.90
3	Ejercer las facultades de los actuales artículos 126, 127, 128, 129, 134, 135 y 143 del Estatuto Administrativo.	RES EXENTA 1229/22.02.90